

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN LA CONVOCATORIA 2024, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS 1, 2, 3, 5, 6 Y 8.**

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en las líneas 1, 2, 3, 5, 6 y 8, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en las líneas 1, 2, 3, 5, 6 y 8, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre).

**Segundo.-** El 20 de junio de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. El plazo para efectuar la subsanación era de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, que se efectuó el mismo día en el que fue dictado el mencionado acuerdo de subsanación.

**Tercero.-** El 4 de julio de 2024 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se pone fin, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, al plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en la convocatoria 2024. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado, sin que las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que hay solicitantes que durante el trámite de subsanación ponen de manifiesto el desistimiento expreso de sus respectivas solicitudes, entre ellos figuran:

- Marta López Caro con D.N.I.:28848433Q solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “*Las banderas no dan calor*” presenta desistimiento expreso de su solicitud el 3 de julio de 2024 con R.E.: 202499907429481.
- Elena Carrascal, S.L.U. con C.I.F.: B91791582 solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “*Gira Nacional e internacional MV&CB*” presenta desistimiento expreso de su solicitud el 21 de junio de 2024 con R.E.: 202499906621840.
- María Asunción Pérez García con D.N.I.: 28917137L solicitante de subvención en la Línea 2 para el proyecto “*Las letras y los números*” presenta desistimiento expreso de su solicitud el 26 de junio de 2024 con R.E.: 202499906873707.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFQR8G5DMZ7VRMFC7K2UYQ6DN	PÁGINA	1/6





A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) para cada una de las líneas convocadas y en el artículo 15.2 d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** El Artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), establece que “2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)”.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Asimismo, el art. 13.3 de la Orden referida establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

**Cuarto.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFQR8G5DMZ7VRMFC7K2UYQ6DN	PÁGINA	2/6	



(...)"

**Quinto.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, a instancia de las personas o entidades solicitantes o por no haber efectuado la subsanación de las mismas en tiempo y/o forma, a los solicitantes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando para los mismos, concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria 2024.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015) y con el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10494.html>.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFQR8G5DMZ7VRMFC7K2UYQ6DN	PÁGINA	3/6	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

**ANEXO**

**LÍNEA 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.**

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Motivo
S24/000324	AEM/G/24/011	***4002**	JOSE MARIA BERENGUEL CANO	ESPECTACULO FAMILIAL	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000330	AEM/G/24/017	***4843**	MARTA LOPEZ CARO	LAS BANDERAS NO DAN CALOR	Desiste expresamente de su solicitud.
S24/000341	AEM/G/24/026	B91528224	LAS COSAS PEQUENITAS, S.L.	NOLASCO GIRA PETRICOR 2024 POR ESPAÑA	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000345	AEM/G/24/030	B06905327	INALA PRODUCCIONES, S.L.	RISA EN VERANO 2024	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000351	AEM/G/24/036	B91791582	ELENA CARRASCAL, S.L.	LÍNEA 1. GIRA NACIONAL INTERNACIONAL MW&CB	Desiste expresamente de su solicitud.

**LÍNEA 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.**

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Motivo
S24/000090	AEM/P/TC-3/24/002	***1713**	MARIA ASUNCION PEREZ GARCIA	LAS LETRAS Y LOS NUMEROS	Desiste expresamente de su solicitud.
S24/000372	AEM/P/TC-3/24/020	***8604**	MARTA GONZALEZ MARTIN	EVITTA, EL MUSICAL.	No aporta documentación en el trámite de subsanación.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 C/F. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFQR8G5DMZ7VRMFC7K2UYQ6DN	PÁGINA	4/6



**LÍNEA 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.**

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Motivo
S24/000389	AEM/P/TC+3/24/025	****2615**	JESUS MARIA TRADO TEREÑEZ	TÍTERES GIGANTES	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000398	AEM/P/TC+3/24/034	J29888096	PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO, S.C.	INTRINGULIS	Subsanada inválida, de los documentos a subsanar no ha subsanado ninguno. Tan solo ha aportado un documento para que se le de de alta en el Sistema Notific@ y está incompleto.

**LÍNEA 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.**

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Motivo
S24/000170	AEM/P/MD+3/24/004	***6796**	LUZ PRADO CODINA	UN OTRO MOVIMIENTO - violín theremin	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000405	AEM/P/MD+3/24/011	***1440**	MANUEL JESUS CASTILLA DIAZ	ONE LOVE SONFÓNICO	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000414	AEM/P/MD+3/24/020	***0993**	JUAN PEREZ RODRIGUEZ	ALQIMIA	Subsanación extemporánea.
S24/000419	AEM/P/MD+3/24/025	B19687508	PRODUCCIONES ANDARAX, S.L.	PEKADO Y MUCHO MAS	No aporta documentación en el trámite de subsanación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFQR8G5DMZ7VRMFC7K2UYQ6DN	PÁGINA	5/6



**LÍNEA 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía**

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Motivo
S24/000062	AEM/F/24/004	G19525807	ASOCIACIÓN CULTURAL PICON ROCK	FESTIVAL PICONORCK	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000294	AEM/F/24/034	V06918445	BASARI PRODUCCIONES, AIE	FESTIVALES EN EL ALJARAFE 2024	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S24/000316	AEM/F/24/040	G67478438	ASOC. MUSICAL DAVIDOV	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE MARBELLA	No aporta documentación en el trámite de subsanación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFQR8G5DMZ7VRMFC7K2UYQ6DN	PÁGINA	6/6